



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la propuesta de **Acuerdo por el que se crea la "Comisión Especial de Diputados encargada del Proceso de Designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala"**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y



Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidenta de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..."

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que:

"Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por



el Ejecutivo del Estado.”.

- II. El artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente:

“ARTICULO 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:

...

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y ...”

Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo, para que de actualizarse la existencia de una vacante en el referido Consejo y que corresponda a esta soberanía llevar a



cabo su nombramiento, proceda a ordenar se realice el procedimiento que corresponda para materializar el nombramiento correspondiente para designar a la persona que integre del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

III. El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es un órgano fundamental para la administración de los recursos, vigilancia, y disciplina en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Su integración debe cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Sus funciones son esenciales para garantizar la independencia y eficiencia del Poder Judicial, velando por la correcta impartición de justicia y la administración interna del Poder Judicial.

Es por ello imprescindible que el Congreso del Estado de Tlaxcala lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la designación del integrante del Consejo de la Judicatura, **tomando en cuenta la culminación del encargo**



de la actual consejera cuyas funciones culminarán el día diecinueve de agosto del presente año, garantizando así un proceso transparente y participativo que permita elegir a la persona más idónea para ocupar dicho cargo.

- IV.** En concordancia con lo anterior, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el pasado 26 de julio de 2024, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó acuerdo, en el que entre otras cuestiones, **determinó no ratificar a la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tlaxcala.**
- V.** Por tanto, y de conformidad a lo establecido por artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Junta de Coordinación y Concertación Política solicita respetuosamente a esta Soberanía la creación de la “Comisión Especial de Diputados encargada del Proceso de Designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala”, quien tendrá la facultad de llevar a cabo los



procedimientos correspondientes de acuerdo con las bases que para ello emita la misma Comisión Especial.

VI. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

Proyecto de Acuerdo

PRIMERO. De conformidad a lo establecido por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la **“Comisión Especial de Diputados encargada del Proceso de Designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala”**, cuya integración queda de la forma siguiente



Presidente Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las facultades siguientes:

1. Emitir y publicar las bases para llevar a cabo el procedimiento de elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
2. De considerarse necesario, establecer los vínculos de comunicación con las diversas dependencias para el cumplimiento de su objeto;
3. Emitir el dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del procedimiento desahogado y se designe a la persona que habrá de desempeñarse como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;



4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente;
5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases que para tal efecto se emitan; y
6. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integren, y se extinguirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón Verde del Palacio Juárez, Recinto Oficial del



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN
Y CONCERTACIÓN POLITICA.**

Dip. Jorge Caballero Román.

Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.

Presidente de la Mesa Directiva y Representante del Partido Acción Nacional.

Dip. Fabricio Mena Rodríguez.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Juan Manuel Cambrón Soria

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Miguel Ángel Covarrubias
Cervantes**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

Dip. Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México

Dip. Lenin Calva Pérez
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Nueva
Alianza Tlaxcala

**Dip. Laura Alejandra Ramírez
Ortiz.**
Representante del Partido
Alianza Ciudadana.

Dip. Mónica Sánchez Angulo
Representante del Partido
Encuentro Social Tlaxcala

Dip. Reyna Flor Báez Lozano
Representante del Partido
Fuerza por México Tlaxcala